

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Ejecutivo de Cuota Alimentos  
Demandante : Diana Estefani Morales González  
Demandado : Wilmar Andrés Palacio Cardona  
Radicación : 2017-00413  
Sustanciación : 551

Con la comunicación recibida por el Comando del Ejército y verificado la relación de títulos que se reciben mensualmente, se constata que durante los meses de junio y diciembre del año 2020, no fueron realizados los descuentos respectivos y, a la fecha el demandado no ha realizado pronunciamiento frente al pago de los meses comentados.

Los descuentos que se dejaron de realizar durante los meses indicados nos arroja un total de \$1.461.898,00, es decir cada uno por un valor de \$730.949,00 y como en la actualidad el demandado se encuentra pensionado por CREMIL, se procederá a Oficiar para que procedan a realizar 5 descuentos mensuales por valor de \$292.379,60 hasta que se cubra el total de los meses adeudados. Oficiar.

Ofíciase al Pagador, para que proceda a realizar los descuentos ordenados y colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardot (Cundinamarca), con título tipo 1, código 2132, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante.

Se requiere a las partes, para que procedan a realizar la actualización del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

(2)

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro**

**Juez Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Juzgado De Circuito**

**Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb6eda7003387c966638593a60ba2b4c02945a764ebefe188dca586686dc9b4**

Documento generado en 08/09/2021 12:46:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**